

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo No. 06040 de 30 de marzo de 1962, el Servicio Nacional de Tránsito viene recaudando fondos por concepto de prestaciones, con una determinada participación en favor de las Federaciones Departamentales de Choferes;

Que la Federación Departamental de Chóferes de Cochabamba, se halla tramitando la adquisición de un inmueble con destino a su Sede Social;

Que la referida entidad sindical ha solicitado un préstamo para efectuar dicha adquisición, el que será cubierto con la participación que le corresponde por concepto de recaudaciones de Réplica de Brevets e Inspección de Vehículos y porcentaje sobre extensión de Hojas de Ruta;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorízase a la Dirección Gral. del Servicio Nacional de Tránsito, efectuar el préstamo de Cuarenta y Cuatro Mil 00/100 Pesos Bolivianos (\$b. 44.000.00), de los fondos que tiene recaudados y que se hallan depositados en la Cta. "Fondos Generales" del Banco Central de Bolivia, el mismo que será reembolsado con la participación que la citada entidad sindical tiene en las recaudaciones de Réplica de Brevets e Inspección de Vehículos y porcentaje sobre extensión de Hojas de Ruta.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 18 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, José Antonio Arze.